Contratista	ERAZO TORRES GROUP S.A.S		PN		PJ	X	C		UT		
	NIT/C.C.	900811059-9	MM		Domicilio		Calle 11 12ª-19 Barrio el Progreso Mocoa Putumayo.				
Plazo del contrato	Tres (03) Meses		Valor inicial				$ 99,139,180.47				
Fecha de inicio	17/09/2020		Fecha de terminación normal				16/12/2020				
Fecha de suspensión No. 1	11/12/2020		Plazo de Suspensión No. 1				01 mes				
Fecha prevista reinicio No. 1	10/01/2021		Fecha prevista de Terminación No. 2				15/01/2021				
Fecha de ampliación de la suspensión No. 1	10/11/2021		Fecha 2 prevista de reinicio No. 1				10/02/2021				
Fecha 2 prevista de Terminación No. 2	15/02/2021										

En las instalaciones de la Gobernación del Putumayo – Secretaría de infraestructura Departamental, a los diez (10) días del mes de enero de 2021, se reunieron los señores: se reunieron JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental SUPERVISOR DEL CONTRATO; ERAZO TORRES GROUP S.A.S. R/L VERNER DANIEL ERAZO TORRES, en calidad de Contratista de Obra; DAVID ANDRES ENCISO ARANGO, como INTERVENTOR y el equipo mínimo de trabajo tanto del contratista de obra como del contratista interventor, a fin de celebrar la presente acta de ampliación de la suspensión temporal al contrato de obra No. 1023 del 01 de julio de 2020, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el contratista de obra por medio de oficio radicado el 10 de diciembre, solicita a la interventoría la aprobación de la modificación de mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto, justificando que una vez iniciadas las obras se verificaron las cantidades y actividades contratadas encontrándose una serie de necesidades no contempladas y otras solicitadas por el rector de la institución educativa que fueron comunicadas a la supervisión por parte de la Gobernación; situación que generó la realización de un balance con supervisión de la interventoría donde se incluyen las cantidades e ítem requerido para atender las necesidades encontradas garantizando el cumplimiento al objeto contractual.

2. Que se realizaron visitas por parte de la supervisión el ingeniero Carlos Alejandro Bucheli (anterior secretario de Infraestructura), donde el contratista y la interventoría dieron a conocer las variaciones de mayores y menores cantidades de obra

evidenciadas en sitio, por esta situación se logró el visto bueno para realizar la solicitud y documentación respectiva de la modificación No. 1 con base al balance ya realizado.

3. Que la interventoría mediante oficio radicado el 11 diciembre de 2020, viabiliza y aprueba esta solicitud ya que la justificación dada por el contratista es verídica de acuerdo al seguimiento realizado por la interventoría, dicha modificación No. 1 es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra; cabe resaltar que para garantizar lo anterior, esta modificación se ajusta al valor inicial contratado y no se requiere realizar adicional en recursos, ya que las condiciones iniciales son suficientes para la ejecución de estas las cantidades mayores y menores obtenidas.

4. Que el mismo día 11 de diciembre el contratista de obra justificando que una vez realizada la solicitud de la modificación No. 1 de mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto, solicita mediante oficio se realice la aprobación de una suspensión temporal mientras la administración inicia las gestiones y documentación para la suscripción del acta de modificación No. 1, es por esta razón que las actividades de obra faltantes no pueden ser ejecutadas por tratarse de ítems con cantidades variables incluidas en la modificación en estudio.

5. Que la administración y la interventoría aprobaron y suscribieron el acta de suspensión con fecha 11 de diciembre de 2021 por un tiempo inicial de un (01) mes teniendo en cuenta que la administración requiere de un tiempo prudencial para la revisión y aprobación de la modificación No. 1, teniendo como fecha prevista de reinicio el día 10 de enero de 2021.

6. Que el día de hoy 10 de enero de 2021 el contratista de obra mediante oficio, solicita la ampliación de la suspensión No. 1, debido a que la administración aun se encuentra revisando la modificación No. 1, por lo tanto y teniendo en cuenta que la fecha prevista de reinicio es precisamente el día de hoy 10 de enero de 2021, es necesario se realice la probación de la presente ampliación de la suspensión por la dependencia de la aprobación de la modificación para la ejecución de las actividades finales de obra.

7. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que debido a que el cierre de año y festividades generaron dificultades y retrasos en la revisión de la documentación, la administración actualmente se encuentra realizando la revisión detallada para la aprobación de la modificación No. 1, la interventoría da un visto bueno y aprueba la solicitud de ampliación de la suspensión No. 1 efectuada por el contratista de obra por un periodo adicional de un (01) mes.

Con fundamento en lo anterior:

ACUERDAN:

PRIMERO: realizar la Ampliación de la Suspensión No. 1 al Contrato de obra No. 1023 del 01/07/2020, por el término de un mes (01) contados a partir del 10/01/2021.

SEGUNDO: Las actividades contractuales deberán reanudarse dentro del término previsto anteriormente o antes, si se superan las causales que dieran origen a la presente ampliación de la suspensión.

TERCERO: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y a actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación del certificado de modificación de la Garantía a que hay lugar.

CUARTO: Sin perjuicio de las expresiones de Fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además el departamento no aplicará el incumplimiento del contrato ni tampoco su caducidad.

Para constancia de lo anterior se firma el 10/01/2021, por los que en ella intervinieron -

ERAZO TORRES GROUP S.A.S
R/L Verner Daniel Erazo Torres
Contratista de obra

DAVID ANDRÉS ENCISO ARANGO
Contratista Interventor

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
Secretario Infraestructura Departamental

Proyectó: Ing. David Andrés Enciso Arango

David Andrés Enciso Arango
Ingeniero Civil
Especialista en Gerencia de Proyectos

Villagarzón, 10 de enero de 2021

Arquitecto:
JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS
Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernación del putumayo.

Ref. Solicitud de Ampliación de la Suspensión No. 1 al contrato de obra No. 1023 del 01 de Julio de 2020 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE 67.43 METROS DE CIERRE PERIMETRAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Cordial saludo

Con respecto al asunto de la referencia, me permito comunicarles que el día de hoy 10 de enero de 2021, he recibido oficio por parte del contratista, donde expresa la necesidad de realizar la ampliación de la suspensión No. 1 al contrato obra, justificando que a la fecha la entidad contratante continua con la revisión de la solicitud de modificación No. 1, por lo tanto aun no se cuenta con la aprobación de las misma, es por esta razón que las actividades de obra faltantes no pueden ser ejecutadas por tratarse de ítems con cantidades variables incluidas en la modificación en estudio.

Por lo anterior y en base a la justificación que generó la suspensión No. 1 al contrato de obra; la interventoría viabiliza y aprueba esta solicitud de ampliación de la suspensión No. 1, por un término de un (01) mes mientras la administración continúa realizando las respectivas revisiones y aprobación de la modificación la cual es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra.

Atentamente,

ING. DAVID ANDRÉS ENCISO ARANGO
INTERVENTOR DE OBRA
Matricula No.: 63202-220004 QND

Anexo: Oficio Contratista

Mail: encisoarangodavidandres@hotmail.com / Cel: 3105526416

Erator

ERAZO TORRES GROUP SAS
NIT:900.811.059-9

Villagarzón, Putumayo; 10 de enero de 2021

Ingeniero:
DAVID ANDRÉS ENCISO ARANGO R/L
Interventor Externo

Ref. Contrato de obra No. 1023 del 01 de julio de 2020, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE 67,43 METROS DE CIERRE PERIMETRAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Asunto: Solicitud Ampliación de la suspensión

Cordial saludo,

La presente solicitud se requiere ya que según el tiempo inicial de suspensión el día de hoy 10 de enero de 2021 se tenia previsto realizar la reanudación del contrato, pero debido a que la entidad contratante aún se encuentra realizando las revisiones, verificaciones técnicas y jurídicas para realizar la suscripción del acta de modificación No. 1, se presenta la necesidad de ampliar la suspensión No. 1 al contrato de obra el tiempo necesario hasta que la gobernación logre la aprobación de dicha modificación.

Por lo anterior se realiza esta solicitud de ampliación de la suspensión No. 1 a la supervisión e interventoría para que se realice de manera inmediata por un término de un (01) mes hasta que las causales de esta sean superadas, teniendo en cuenta que el tiempo faltante del plazo contractual es de 6 días suficientes para la ejecución de las actividades de obra finales ya que actualmente se cuenta con un porcentaje de avance superior al 85%.

Cordialmente,

VERNER DANIEL ERAZO TORRES R/L
ERATOR S.A.S.
CEL: 3209019689

ACTA DE COMITÉ TECNICO No. 4

CONVENIO ☐ CONTRATO X	Fecha de Comité:	10 DE ENERO DEL 2021

Objeto:

"CONSTRUCCION DE 67,43 METROS DE CIERRE PERIMETRAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Contratista de Obra	**ERAZO TORRES GROUP S.A.S. R/L VERNER DANIEL ERAZO TORRES**
	Contrato de Obra No. 1023 DEL 01 DE JULIO DE 2020
Interventoría	**DAVID ANDRES ENCISO ARANGO**
	Contrato de Interventoría No. 1069 DEL 21 DE JULIO DE 2020

Lugar de Comité:	**Secretaría de Infraestructura Departamental**	**Hora: 02:30 PM**
Convocado Por:	**Secretaria de Infraestructura Departamental**	
Tema Principal:	**Comité técnico para solicitud de Ampliación de la Suspensión N°1 la cual tiene como origen la aprobación del acta de Modificación No. 1 de mayores y menores Cantidades e ítem no previsto.**	

Convocados	Dependencia/Entidad	Asistió
VERNER DANIEL ERAZO TORRES	CONTRATISTA	SI
DAVID ANDRES ENCISO ARANGO	INTERVENTOR	SI

Desarrollo

En las instalaciones de la secretaria de Infraestructura Departamental del Putumayo, se reunieron JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental SUPERVISOR DEL CONTRATO; ERAZO TORRES GROUP S.A.S. R/L VERNER DANIEL ERAZO TORRES, en calidad de Contratista de Obra; DAVID ANDRES ENCISO ARANGO, como INTERVENTOR y el equipo mínimo de trabajo tanto del contratista de obra como del contratista interventor; con el fin de revisar la solicitud de Ampliación de la suspensión N°1.

ACTA DE COMITÉ TECNICO No. 4

Objeto: Comité técnico realizado para poner en conocimiento las causas que generan la necesidad de realizar la ampliación de la suspensión del contrato de obra una vez se cumplió con el plazo de suspensión temporal solicitado inicialmente, el cual tiene como causal la revisión y aprobación por parte administración de la solicitud de la modificación No. 1 mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto. Por lo tanto, el día de hoy 10 de enero de 2021, se solicita la ampliación de la suspensión N°1 por parte del contratista ERAZO TORRES GROUP S.A.S. R/L Verner Daniel Erazo Torres y el mismo día se solicita realizar el presente comité técnico por parte del Interventor Ing. David Andrés Enciso Arango, para exponer las causas que generan dicha ampliación.

TEMAS TRATADOS

1. Solicitud de la ampliación de la suspensión No. 1 al contrato de obra N°1023 de 01 de julio del 2020.
2. Exposición de las causas que generan la ampliación de la suspensión al contrato de obra N°.1023 de 01 de julio del 2020.
3. Conclusiones.

DESARROLLO DE TEMAS

1. El contratista expone los motivos por los cuales solicita la ampliación de la suspensión No. 1 al contrato de obra, No. 1023 de 28 de julio de 2020, basado específicamente en que actualmente la administración continua con la revisión detallada de la documentación entregada para la aprobación de la modificación No. 1, para posteriormente realizar la suscripción del acta de modificación No. 1. Es por esta razón y teniendo en cuenta el plazo inicial de suspensión solicitado fue de un mes y la fecha prevista de reinicio estipulada es del 10 de enero del 2021 surge la necesidad de realizar la ampliación de la suspensión No. 1 del contrato de manera temporal hasta que las causas de esta sean superadas ya que se debe tener en cuenta la proximidad de la terminación del plazo de ejecución inicial de la obra.

2. Teniendo en cuenta que en visitas realizadas por parte de la supervisión el ingeniero Carlos Alejandro Bucheli (anterior secretario de Infraestructura), el contratista y la interventoría dieron a conocer las variaciones de mayores y menores cantidades de obra evidenciadas en sitio, por esta situación se logró el visto bueno para realizar la solicitud y documentación respectiva de la modificación No. 1 con base al balance ya realizado.

ACTA DE COMITÉ TECNICO No. 4

3. Dada las justificaciones anteriores, la interventoría avala las razones por las cuales se requiere la ampliación de la suspensión No. 1, la interventoría viabiliza y aprueba esta solicitud ya que la justificación dada por el contratista es real de acuerdo al seguimiento realizado por la interventoría, y teniendo en cuenta que el día 15 de enero del presente año se vence el plazo de ejecución del contrato de obra actualizado según el plazo inicial de suspensión, es pertinente realizar la ampliación de la suspensión temporal por termino de un (01) mes mientras la administración continua realizando las respectivas revisiones y aprobación de la modificación la cual es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra. Cabe resaltar que debido al cierre de año y las festividades desarrolladas por época decembrina, se han generado algunos retrasos que no han permitido la revisión de la documentación de manera oportuna, sin embargo, la supervisión ya se encuentra en el proceso de aprobación de la modificación No. 1. Y por esta razón requiere de un tiempo prudencial para la suscripción de dicha acta.

4. Cabe resaltar que la presente solicitud de ampliación de la suspensión solo se requiere para el contrato de obra, debido a que el contrato de interventoría no fue suspendido ya presenta un plazo de ejecución de cinco (05) meses con una fecha de terminación del 16 de febrero de 2021, ya que esta abarca la interventoría de otros dos contratos de obra diferentes.

CONCLUSIÓN PRINCIPAL/COMPROMISOS

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina:

a. Realizar el acta de ampliación de la suspensión al contrato de Obra No. 1023 de 01 de julio de 2020, puesto que las justificaciones realizadas por el contratista son veraces, el Ingeniero interventor emite un concepto favorable a dicha solicitud, por parte de la secretaría de infraestructura departamental, también se da el visto bueno a la solicitud de ampliación de la suspensión al contrato.

b. La supervisión realizará la revisión oportuna de la modificación No. 1 y efectuará las gestiones jurídicas y legales para la suscripción de esta acta de modificación.

c. Una vez aprobada la modificación y reiniciada la obra la interventoría continuará realizando el seguimiento y control en la ejecución de la obra de acuerdo a las nuevas condiciones establecidas y velará por el cumplimiento del alcance y cumplimiento del objeto contractual.

d. El contratista deberá poner en conocimiento a la aseguradora de la ampliación de la suspensión y realizar la actualización de pólizas una vez se reinicie el contrato de obra al contrato de Obra No. 1023 de 01 de julio de 2020.

e. Cabe resaltar que la presente ampliación de la suspensión no afecta la estabilidad de la Obra, garantizan el cumplimento del objeto contractual, así como su valor inicial contratado

ACTA DE COMITÉ TECNICO No. 4

COMPROMISOS

1. Suscribir el Acta de ampliación de la suspensión No.1 del contrato de obra, por un término de un (01) mes.
2. Realizar el acta de reinicio una vez sean superadas las causales de la suspensión del contrato.

JORGE HUMBERTO BURBANO ROJAS Secretario de Infraestructura Dptal.	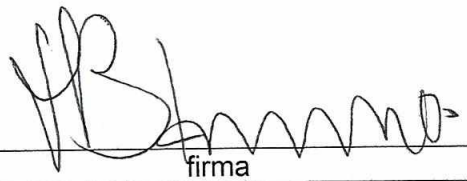 firma
ERAZO TORRES GROUP S.A.S. Contratista	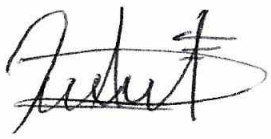 firma
DAVID ANDRES ENCISO ARANGO Interventor	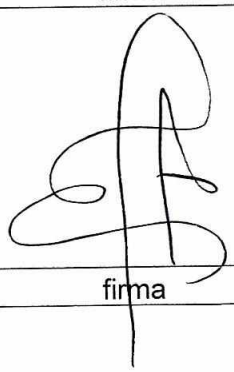 firma